



JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 00280

Mocoa, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Asunto: Disciplinario 860013105001 **2020-00010**
Quejoso: JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA (P)
Sujeto Disciplinable: JENNY ALEXANDRA MONTERO SALAZAR
YILMAR ALEXIS TOBAR MUÑOZ

Una vez verificado del procedimiento realizado se constató el perfeccionamiento de la indagación al cumplirse con obrar en el expediente los antecedentes disciplinarios de los investigados, así:

Para **JENNY ALEXANDRA MONTERO SALAZAR**, los emitidos por: la Procuraduría General de la Nación (Fol. 79, Documento PDF, “001Cuaderno1A202000010”), el Consejo Superior de la Judicatura (Documento PDF, “008AnteceDiscipliJenny”), y la información suministrada por la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Pasto certificando el cargo y el salario devengado (Fol. 92 y 93 Documento PDF, “001Cuaderno1A202000010”).

Para **YILMAR ALEXIS TOBAR MUÑOZ**, los emitidos por: la Procuraduría General de la Nación (Fol. 81, Documento PDF, “001Cuaderno1A202000010”), el Consejo Superior de la Judicatura (Documento PDF, “009AnteceDiscipliYilmar”), y la información suministrada por la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Pasto certificando el cargo y el salario devengado (Fol. 94 y 95 Documento PDF, “001Cuaderno1A202000010”).

En consideración de lo anterior, se procederá en garantía del Art. 112 de la Ley 1952 de 2019, a escuchar en versión libre a los sujetos disciplinables, enunciando que les asiste, entre otros derechos, el de designar un defensor y ser acompañados por este durante la versión libre; revisar el expediente con anterioridad a la diligencia; guardar silencio; solicitar, aportar y controvertir pruebas; y obtener copias del expediente.

Para la práctica y desarrollo de la recepción de la versión libre se dispondrá la apertura de la sala virtual, a través de la aplicación Microsoft Teams, igualmente, se precisa que la notificación del presente auto se realiza conforme el Art. 129 de la Ley 1952 del 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021.

Corolario, se precisan las siguientes pautas para celebrar la diligencia de manera virtual:



- a. La comparecencia se realizará de manera virtual y no se admitirá la presentación personal en el despacho judicial salvo que, con la respectiva antelación de un tres (3) previos a la diligencia, se informe justificadamente a la judicatura el motivo por el cual se deba realizar de manera presencial o mixta.
- b. Se debe contar de manera obligatoria con los medios básicos tecnológicos para la realización de la diligencia: estable y buena calidad de conectividad a internet, micrófono, y cámara (en especial la cámara deberá contar con la resolución necesaria para identificar al asistente y el documento de identidad). O en su defecto de no contar con dichos medios se deberá informar con la antelación de tres días (3) previos a la diligencia para determinar por la judicatura la necesidad de realización de la audiencia de manera mixta (presencial y/o virtual) o solicitar los respectivos apoyos necesarios.
- c. Los asistentes (sujetos procesales, apoderados judiciales, testigos y peritos) a la audiencia virtual que se practiquen pruebas deberán acondicionar los espacios físicos y tecnológicos que garanticen la transparencia, imparcialidad, inmediación, e individualización de la prueba.
- d. Si alguna de las partes pretende aportar a la diligencia algún documento, podrá hacerlo de manera previa a la hora de la audiencia a través del correo electrónico institucional del Despacho, dentro de las limitaciones que establece el C. G. del P.
- e. El aplicativo para realizar la audiencia virtual será Microsoft Teams, el cual, se recomienda ser descargado o el uso mediante web, con la respectiva antelación a la audiencia para evitar dilaciones.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa, **RESUELVE:**

PRIMERO: SEÑALAR la fecha del doce (12) de octubre del año 2022, a las 02:00 pm, para que tenga lugar la práctica de la versión libre de los sujetos disciplinables. La audiencia se hará de forma virtual a través del aplicativo Microsoft Teams, en caso contrario, se informará previamente.

SEGUNDO: DISPONER a las partes para que alleguen con debida anticipación los correos electrónicos con el fin de que obren en la base de datos del Despacho, no obstante, se adjunta el link de la audiencia, evitando con ello demoras o problemas técnicos.

https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_Mzq2NWEwYWUtNTdhYi00YTk4LTk5MjEtNzRkZjQ3MmY0NzRh%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b2a4e6f7-69e5-42fa-8090-855af817999e%22%7d

TERCERO: El aplicativo por el cual se llevará a cabo la audiencia será Microsoft Teams, el cual previamente por los asistentes deberá ser descargado o abierto por la página Web.



CUARTO: La notificación del presente auto se realizará de conformidad con el Art. 129 de la Ley 1952 del 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021, por el medio más expedito.

QUINTO: Se solicita seguir las pautas expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14ba81a326e739561ed0addb6010284f840877ac14eca8ab01a85d0b866c91f8**

Documento generado en 26/08/2022 03:30:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>